



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 030 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, **16 MAYO 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 075-2018-MPH-A/12, de fecha 14 mayo de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 75-2018-MPH-A/12, de fecha 14 de mayo del 2018, proveniente de la Gerencia General, se pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza Mayor de Huamanga para desarrollar la "II ESCENIFICACIÓN DEL MARTIRIO, SACRIFICIO Y EJECUCIÓN DEL HÉROE CONTINENTAL JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI NOGUERA (TUPAC AMARU II), MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA Y TODA SU FAMILIA" a cargo de la Institución Educativa "Excelencia Educativa", a desarrollarse el día viernes 18 de mayo del presente desde las 10: 00 am. hasta las 13:00 pm.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para desarrollar la "II ESCENIFICACION DEL MARTIRIO, SACRIFICIO Y EJECUCIÓN DEL HÉROE CONTINENTAL JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI NOGUERA (TUPAC AMARU II),





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA Y TODA SU FAMILIA" a cargo de la Institución Educativa "Excelencia Educativa", a desarrollarse el día viernes 18 de mayo del presente desde las 10: 00 am. hasta las 13:00 pm.

Previa condición de no aglomerar participantes en la vía pública ni en la Plaza Mayor que impidan el tránsito vehicular, asimismo, mantener la limpieza y el ornato de la misma.

Ubicación : PLAZA MAYOR  
 Fecha : 18 de mayo de 2018  
 Condición : Mantener la limpieza.  
 Responsable : Institución Educativa "Excelencia Educativa"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que está prohibido la venta de y consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza Mayor de Huamanga, bajo responsabilidad de los organizadores.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

